

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, reading "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

19: SEGURIDAD SOCIAL

Para inmigrantes que no son ciudadanos de los Estados Unidos de América, ya sea Inmigrantes en Preparación o Supervisados que estén enfrentando una Salida Voluntaria, hay ciertos pasos que pueden tomar para determinar si son sujetos de beneficios de seguridad social (“Beneficios de SS”) de los Estados Unidos de América. Esta sección, que sólo es relevante para un pequeño subgrupo de inmigrantes, ya sea Trabajadores Asegurados, dependientes o sobrevivientes, trata tanto temas prácticos como legales pertinentes. Esta sección resolverá las siguientes preguntas:

**** Glosario de términos **** ¿Qué inmigrantes son elegibles para recibir Beneficios de SS? ** ¿Qué deberás hacer si actualmente estas recibiendo pagos por Beneficios de SS? ** ¿Los Inmigrantes que enfrentan un proceso de deportación son elegibles para recibir Beneficios de SS? ** Mis beneficios de seguridad social fueron suspendidos desde mi detención ¿qué debo hacer? ** ¿Los Inmigrantes después de ser deportados pueden continuar recibiendo Beneficio de SS? ** ¿Qué deben hacer los Inmigrantes antes de salir de los EUA? ** ¿Qué pueden hacer los Inmigrantes Detenidos después de ser deportados?

Glosario de términos

Beneficios de Dependientes y Sobrevivientes

(i) Beneficios del Seguro de Cónyuges; (ii) Beneficios del Seguro de Hijos; (iii) Beneficios del Seguro de Viudos/Viudas; (iv) Beneficios del Seguro de Madres/Padres; (v) Beneficios del Seguro de Patria Potestad; y (vi) Pago de cantidad fija por fallecimiento.

Extranjeros Deportados

Personas deportadas. Se suspenderán los beneficios de seguridad social de las personas que caigan en esta categoría. Los Extranjeros Deportables no incluyen a aquellos extranjeros que violen su estado o condición de entrada migratoria.

Trabajador Asegurado

Cualquier inmigrante con SSN que contribuya al Seguro Social trabajando para un empleador estadounidense o extranjero afiliado bajo ciertas circunstancias.

Extranjero Calificado

Cualquier ciudadano que no sea estadounidense que, al momento de aplicar para recibir, o intentar recibir beneficios públicos federales, caiga dentro de alguna de las siete categorías del estatus de inmigrante del Departamento de Seguridad Interior.

Beneficios de Pensión para el Retiro

Beneficios del Seguro de adultos mayores.

SSA

Administración de Seguridad Social.

Beneficios de SS

Beneficios de pensión para el Retiro, Beneficios de Dependientes y Sobrevivientes, Beneficios de SSD o Beneficios de SSI.

Beneficios de SSD

Beneficios de Seguridad Social por Discapacidad. Un programa de Seguridad Social por discapacidad diseñado para apoyar a personas que no pueden trabajar debido a que tienen una condición médica que se estima dure al menos un año o que resulte en fallecimiento.

Beneficios de SSI

Beneficios de Seguridad Social de Ingreso Suplementario. Un programa Federal de ingreso suplementario diseñado para apoyar a adultos mayores, personas ciegas y discapacitados, que carecen de ingresos o tienen pocos ingresos. Los Beneficios de SSI nunca los pueden recibir los dependientes.

SSN

Número de Seguridad Social

EUA

Estados Unidos de América.

Salida Voluntaria

Opción que puede ser otorgada ya sea por el Departamento de Seguridad Nacional o por resolución de un tribunal migratorio a inmigrantes sujetos a deportación que cumplan con los siguientes requisitos: (i) Presencia en los EUA de al menos un año inmediato anterior a la notificación de comparecencia; (ii) que sea una persona con calidad moral durante al menos 5 años inmediatos anteriores a la solicitud de salida voluntaria; (iii) que no haya sido acusado por la comisión de un delito grave; y (iv) su deportación no se deba a razones de seguridad pública o nacional. Los inmigrantes a los que se otorgue una Salida Voluntaria no serán considerados “deportados” y podrían recibir beneficios una vez que regresen a México.

Regreso Voluntario

Opción para Inmigrantes en Preparación antes de la notificación de una audiencia de deportación (la cual no debe confundirse con el otorgamiento de una “Salida Voluntaria”).

¿Qué inmigrantes son elegibles para recibir Beneficios de SS?*Trabajador Asegurado*

Si eres un Trabajador Asegurado, debes cumplir con los siguientes criterios para ser elegible para recibir beneficios de seguridad social:

- *Beneficios de pensión para el Retiro- si trabajaste durante 10 años y llegaste a la edad de retiro (66 o 67 años);*

- *Beneficios de Seguridad Social por Discapacidad (“Beneficios de SSD”)- si eres discapacitado y no puedes trabajar, y trabajaste durante 10 años;*
- *Dependiendo de tu edad, puedes recibir Beneficios de SSD con menos años de trabajo.*

Adicionalmente, puedes recibir Beneficios de Seguridad Social de Ingreso Suplementario (“Beneficios de SSI”) si eres un extranjero calificado con ingresos y recursos limitados, y tienes 65 años o más, ciego o discapacitado.

Dependientes y Sobrevivientes

Si eres un dependiente o sobreviviente de un Trabajador Asegurado, para ser elegible para recibir beneficios de seguridad social, debes cumplir con los siguientes requisitos:

- *Cónyuges (incluyendo ex cónyuges) de 62 años o mayores;*
- *Cónyuges menores de 62 años que cuiden a un menor de 16 años o discapacitado acreedor de beneficios (los cónyuges que nunca han trabajado o tienen ingresos bajos son elegibles para recibir hasta la mitad de los beneficios totales de un empleado retirado);*
- *Hijos de hasta 18 años de edad, o mayores a 19 años que sean estudiantes de tiempo completo y que no hayan completado el bachillerato; y*
- *Hijos con discapacidades, aún si tienen más de 18 años.*

¿Qué deberás hacer si actualmente estas recibiendo pagos por Beneficios de SS?

Si eres un Trabajador Asegurado que planea permanecer en los EUA, deberás continuar contribuyendo al SSA, y consultar con el SSA si tú o cualquiera de los miembros de tu familia son elegibles para recibir beneficios. Deberás tener sus números de seguridad social y actas de nacimiento disponibles y a la mano. Deberás explicar a tus familiares que podrían tener derecho a recibir beneficios de sobrevivientes en caso de tu fallecimiento, y confirmar que ellos saben el procedimiento para solicitar Beneficios de SS en dicho caso.

Si eres un Trabajador Asegurado, planeando un Regreso Voluntario (no debe confundirse con Salida Voluntaria), puedes continuar recibiendo pagos por Beneficios de SS mientras estés fuera de los EUA, dependiendo del país al que se van a enviar los pagos. Deberás confirmar con la SSA que los pagos puedan enviarse a tu país de destino. Si el país es elegible, una vez que estés fuera de los EUA necesitarás: (i) completar el cuestionario anual enviado por la SSA entre mayo y junio; y (ii) reportar cualquier cambio en domicilio, trabajo, mejora en cuanto a discapacidad, matrimonio, divorcio, anulación, adopción, si un menor deja el cuidado del cónyuge, si un menor está a punto de cumplir 18 años y es un estudiante de tiempo completo o tiene una discapacidad, muerte, inhabilidad para manejar fondos, deportación de los EUA, cambios en circunstancias parentales, elegibilidad de una pensión laboral. Considera registrarte para que te hagan un depósito directo y así evitar problemas por extravío de cheques. Los beneficios SSI (Beneficios de Seguridad Social de Ingreso Suplementario) no pueden ser recibidos si estás fuera de los EUA por más de un mes.

Si eres un dependiente o sobreviviente que planea un Regreso Voluntario a tu país de origen, puedes continuar recibiendo pagos por Beneficios de SS mientras estás fuera de los EUA dependiendo de cuál sea tu país de destino. En caso de que el país sea elegible, una vez que estés fuera de los EUA, necesitarás: (i) demostrar que tuviste residencia en los EUA por lo menos, cinco años; (ii) demostrar que durante esos cinco años la relación familiar por la cual recibiste los beneficios continuo existiendo (a menos que tu derecho este basado en un Trabajador que murió sirviendo en el ejército de los EUA, o como resultado de dicho servicio) (estos requisitos se cumplen automáticamente para un menor en caso de que el trabajador o uno de los padres los cumpla); y (iii) completar el cuestionario anual de la SSA y notificar a la misma de cualquier cambio a la información solicitada anteriormente.

¿Los Inmigrantes que enfrentan un proceso de deportación son elegibles para recibir Beneficios de SS?

Únicamente en caso que seas un inmigrante clasificado como “Extranjero Calificado” en el pasado y que hayas calificado para Beneficios de SS pero, actualmente te encuentras ante un proceso de deportación, y tu estado legal ha sido revocado, puedes ser elegible para solicitar Beneficios de SS, si cumples con los siguientes requisitos:

- *Que hayas sido admitido legalmente para ser un residente permanente, y;*
- *Que se te haya concedido un estatus de no ciudadano dentro de los últimos 7 años a través de una negación o remoción de deportación.*

Si eres un inmigrante que no fue admitido para residencia permanente, pero tu deportación está siendo retenida, todavía podrás recibir Beneficios de SS si cumples con los siguientes requisitos:

- *Si estuviste residiendo legalmente en los EUA desde el 22 de agosto de 1996, o si eres ciego o discapacitado;*
- *Si estuviste residiendo legalmente en los EUA y recibías beneficios de seguridad social desde el 22 de agosto de 1996; o*
- *Tu deportación fue rechazada en los últimos 7 años.*

Si no eres ciudadano norteamericano, y cumples con uno de los requisitos anteriores, eres elegible para recibir Beneficios de SS, siempre y cuando tu estatus migratorio permanezca legal y no seas deportado.

Si eres un Inmigrante Detenido que está recibiendo Beneficios de SS, el gobierno podrá suspenderlos mientras estás detenido. Sin embargo puedes apelar la decisión de la SSA de suspender tus Beneficios de SS. Mientras estés detenido en migración deberás tomar los siguientes pasos:

1. *Que designes a una persona para que saque fotocopias de todas las cartas que recibas de la SSA.*
2. *Crear un expediente de las comunicaciones con la SSA, que incluyan la fecha, el contenido y los pasos a seguidos por ti o la SSA.*

3. Incluye copias de los cheques enviados por la SSA a tu expediente. Igualmente, monitorea tu cuenta bancaria (o solicita que la persona que hayas designado lo haga) en caso de que estés recibiendo depósitos directos.
4. Si la SSA te notifica que tus beneficios han sido suspendidos por estar detenido, deberás estar preparado para apelar. Entonces seguirás los pasos descritos a continuación.

Mis beneficios de seguridad social fueron suspendidos desde mi detención ¿qué debo hacer?

Si la SSA te envía una carta notificándote que tus beneficios han sido suspendidos porque estás en detención, deberás seguir los pasos descritos a continuación:

1. El primer paso en el proceso de apelación es una solicitud de reconsideración. Esta solicitud debe hacerse por escrito, dentro de los 60 días siguientes de haber recibido la carta enviada por la SSA que suspende tus beneficios. Trata de que alguien (que no esté en detención) la envíe, ya que el correo en las unidades de detención es poco confiable.
2. La carta deberá incluir: (i) el nombre del Trabajador (usted); (ii) el número de seguridad social de él (tu SSN); (iii) un domicilio y número telefónico actualizado; (iv) dónde te puede encontrar la SSA; (v) señalar el tipo de decisión sobre la que solicita reconsideración (la suspensión de sus beneficios); y (vi) brevemente explique por qué no está de acuerdo con la resolución.
3. En caso de que tu solicitud de reconsideración sea negada, el siguiente paso es solicitar una audiencia ante un Juez Administrativo.
4. El siguiente paso será solicitar una revisión de la decisión por una Corte de Apelaciones.
5. Posteriormente, se deberá solicitar una audiencia frente a Juez Federal de Distrito.

En cada una de estas etapas, tendrás que proceder *pro se* (por tu cuenta, sin abogados), salvo que puedas pagar los gastos de un abogado, o consigas obtener servicios legales gratuitos de una agencia dedicada a ello. A nivel administrativo, cualquier presentación de documentos es sin costo alguno. Existe un cargo por presentación de documentos a nivel de Juzgados de Distrito, pero podrás solicitar un “*in forma pauperis*” lo que significa que la corte renunciará a su derecho a dicho cobro.

¿Los inmigrantes después de ser deportados pueden continuar recibiendo Beneficio de SS?

Si eres un Trabajador Asegurado sin nacionalidad norteamericana, una vez que seas deportado, no puedes recibir beneficios correspondientes a cualquier mes posterior a que la SSA reciba la notificación de tu deportación por parte del Secretario del Departamento de Seguridad Interior o del Fiscal General. Si de manera posterior a ser deportado eres readmitido en los EUA de manera legal con residencia permanente, cualesquiera beneficios no pagados serán pagaderos al momento de tu readmisión.

Si eres un dependiente o sobreviviente y el Trabajador Asegurado es deportado, puedes continuar recibiendo pagos de Beneficios de pensión para el Retiro sólo si: (i) eres un ciudadano norteamericano o (ii) estuviste presente en los EUA legalmente durante todo el mes. No obstante, si eres un dependiente sin nacionalidad norteamericana no tienes derecho a recibir beneficios durante cualquier periodo en el que no estés presente en los EUA.

No podrá registrarse el pago de una cantidad fija por fallecimiento de una persona que murió después de que la SSA recibiera una notificación sobre su deportación y antes de que fuere admitido legalmente.

Si eres un dependiente y eres deportado y el Trabajador Asegurado no lo es, el Trabajador Asegurado continuará recibiendo beneficios, pero tú no podrás recibirlos.

Es difícil recibir Beneficios de SSD si el Trabajador Asegurado está fuera del país por cuestiones logísticas (la SSA podría rechazar una reevaluación a ser efectuada en el extranjero).

Finalmente, si eres dependiente y el Trabajador Asegurado muere durante o de manera posterior al mes en que la SSA recibiere una notificación de la deportación del inmigrante, no podrás recibir una cantidad por fallecimiento sobre las ganancias del Trabajador Asegurado, salvo que el Trabajador Asegurado hubiere sido admitido como residente permanente tras su deportación.

¿Qué deben hacer los inmigrantes antes de salir de los EUA?

Si eres un Trabajador Asegurado inmigrante con dependientes, y te enfrentas a la posibilidad de una próxima deportación de los EUA, deberás tomar las medidas para obtener la ciudadanía norteamericana para tus dependientes. Si tus dependientes no pudieran obtener la nacionalidad norteamericana, deberán comprender que en caso de que abandonen los EUA en cualquier momento tras tu deportación, renunciarán a sus Beneficios de SS durante su ausencia.

Si eres un Trabajador Asegurado y tus dependientes son deportados, pero tú no lo eres, de ser necesario, deberás buscar los medios para realizar una transferencia electrónica o de cualquier otra forma en favor de tus dependientes en su país de origen.

Los Inmigrantes Supervisados pierden la opción de quedarse en los EUA o de salir de forma voluntaria.

Si algún Inmigrante en Preparación o Inmigrante Supervisado ya hubiere recibido una notificación de una audiencia sobre su deportación, debería considerar solicitar una "Salida

Voluntaria”⁶⁰; los inmigrantes a los que se les otorgue una Salida Voluntaria no serán considerados deportados y podrán recibir beneficios una vez que regresen a México.

Para ser elegible para una Salida Voluntaria, deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) Presencia en los EUA de al menos un año inmediato anterior a la notificación de comparecencia; (ii) persona con calidad moral durante al menos 5 años inmediatos anteriores a la aplicación de salida voluntaria; (iii) no ser acusado por la comisión de un delito grave; y (iv) no ser deportable por razones de seguridad pública o nacional.

¿Qué pueden hacer los Inmigrantes Detenidos después de ser deportados?

Si eres Trabajador Asegurado y eres deportado de los EUA, todos tus Beneficios de SS terminarán; no obstante, tus dependientes podrán mantener estos beneficios si son ciudadanos norteamericanos y estuvieron presentes en los EUA durante todo un mes.

Los dependientes deberán comprender que renuncian a sus beneficios como dependientes por cualquier periodo del mes que pasen fuera de los EUA

⁶⁰ Los inmigrantes deben pagar sus gastos para salir y dar una fianza; asimismo, si no salen dentro del plazo acordado, deberán pagar una multa cuantiosa, con la pérdida de la fianza correspondiente. En adición, dichos inmigrantes tendrán prohibido entrar de manera legal a los Estados Unidos durante 10 años.

LISTA DE VERIFICACIÓN: SEGURIDAD SOCIAL

- ❑ Si eres un Trabajador Asegurado, o un dependiente o sobreviviente de un Trabajador Asegurado, puedes obtener Beneficios de Seguridad Social (Beneficios de SS); para obtener estos beneficios, debes solicitarlos a través del sitio web (www.socialsecurity.gov) o en persona, con la siguiente documentación e información (Si no estás de acuerdo con la decisión sobre tu reclamación, puedes apelarla):
 - *Número de Seguridad Social (SSN);*
 - *Acta de nacimiento;*
 - *Formas W-2 o declaración de impuestos de empleo por cuenta propia del último año;*
 - *Cartilla militar, si ha realizado el servicio militar;*
 - *Número de Seguridad Social y acta de nacimiento de tu cónyuge, en caso de que soliciten beneficios;*
 - *Número de Seguridad Social y acta de nacimiento de tus hijos, en caso de se presente una solicitud en su nombre y representación;*
 - *Comprobante de ciudadanía norteamericana o de extranjero residente (o de tu cónyuge o hijos que sean los que soliciten beneficios) en caso de no haber nacido en los EUA; y*
 - *Nombre de tu banco, número de guía y número de cuenta para depósito directo. Si no tienes una cuenta en un banco y así lo prefieres, puedes darte de alta para obtener tus beneficios a través de una tarjeta de débito.*

TEMAS IMPORTANTES A RECORDAR

- ❑ La deportación de un Trabajador Asegurado inmigrante o de sus dependientes o sobrevivientes puede afectar los Beneficios de SS.
- ❑ Si fuiste un Trabajador Asegurado en los EUA y recibes Beneficios de SS, tus hijos u otros dependientes podrán continuar recibiendo beneficios si son ciudadanos norteamericanos.
- ❑ Si fuiste un Trabajador Asegurado en EUA, recibes Beneficios de SS y tus dependientes no tienen estancia legal en los EUA, tú y ellos deberán entender que no pueden recibir beneficios por los meses en que se encuentren fuera de los EUA, independientemente de la duración.
- ❑ No podrás recibir Beneficios de SS una vez que hayan notificado tu deportación a la SSA. No obstante, si eres admitido legalmente a los EUA, para residencia permanente después de haber sido deportado, todos los beneficios que no te hayan sido pagados debido a tu deportación podrán ser pagaderos una vez que seas readmitido.

- ❑ Si eres un Trabajador Asegurado, no se podrá pagar una cantidad total por fallecimiento a tus sobrevivientes registrados en caso de que hubieras fallecido después de que la SSA fuere notificada de tu deportación y antes de que tu admisión legal fuera resuelta.

- ❑ Si recibes Beneficios de SS como dependiente de un Trabajador Asegurado y te deportan, pero quien recibe ingresos no es deportado, el Trabajador Asegurado continuará recibiendo los beneficios, pero tú no.